

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 541 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 02 DIC. 2016

VISTO:

Los Memorandos N°s 4830 y 4885-2016-MINAGRI-PSI-DIR del 25 y 28 de noviembre del 2016, así como los Informes N°s 495, 518-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 244 y 247-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Consorcio Coporaque, a cargo del "Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tahuapalcca, distrito de Coporaque –Espinar Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 001-2016-MINAGRI-PSI con fecha 04.07.16 se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Contratista CONSORCIO COPORAQUE - integrado por las empresas Agua y Agro Asesores Asociados SAC, Santa Beatriz Ingeniería SAC, AMT Constructora SAC, Gerencia Especializada en Ingeniería de Servicios SAC y ENGEVIROMET SACL- el contrato para la ejecución del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tahuapalcca, distrito de Coporaque –Espinar Cusco", por la suma de S/. 1'612,180.00 incluido el IGV, por un plazo de ejecución de 180 días calendario, a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, a través de la Carta N° 018-2016/CC del 16.11.16 el Consorcio Coporaque solicita al PSI la Ampliación de Plazo N° 01 sustentado en: i) El periodo de paralización de trabajo en la presa por 26 días; ii) El desarrollo del estudio en la ubicación baja de la presa por 45 días; y, iii) El periodo para la aprobación del adicional por la reubicación y los contenidos de los entregables por causal abierta. Adicionalmente, con su Carta N° 019-2016/CC del 25.11.16 comunica al PSI que presenta en forma separada la documentación del sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, incluida en la Carta N° 018-2016/CC;

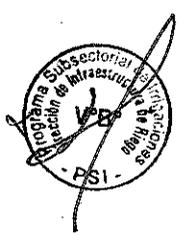
Que, en los Informes N°s 244 y 247-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU de la Dirección de Infraestructura de Riego-DIR se precisa que: i) Mediante Oficio N° 406-2016-A-MDC-E-C del 13.07-16 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, comunica al PSI el cambio de ubicación de la presa Sañu de la región Arequipa a la región Cusco, solicitando dar celeridad a los estudios que correspondan; ii) A través del Oficio N° 686-2016-MINAGRI PSI-DIR del 14.10.16 el PSI solicita al Consorcio Coporaque evaluar el

pedido de la Municipalidad respecto del cambio de ubicación de la presa Sañu Tahuapalcca, recomendando la paralización de los trabajos en la presa Sañu; iii) Con la Carta N° 011-2016/CC del 21.10.16 el citado Consorcio le responde al PSI opinando favorablemente respecto a la reubicación de la presa, por lo que con Carta N° 750-2016-MINAGRI-PSI-DIR del 08.11.16, se le comunica al Consorcio la conclusión a la que ha arribado el PSI, sobre la factibilidad de la reubicación de la zona del embalse aguas abajo, estando la ubicación exacta sujeta a las precisiones de los estudios pertinentes, a fin de dar continuidad a los trabajos estipulados en los Términos de Referencia; vi) Con Carta N° 018-2016/CC del 16.11.16 el Consorcio Coporaque presenta el sustento de la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de paralización de trabajos en la presa (26 días), para desarrollar el estudio en la ubicación baja de la presa (45 días) y por causal abierta por el periodo que demande la aprobación del adicional por la reubicación y los contenidos de los entregables; vii) La Carta N° 019-2016/CC del 25.11.16 está también referida a la Ampliación de Plazo por 26 días; viii) Mediante los Informes N°s 156 y 157-2016-PROIM/J.S ambos de fecha 24.11.16, la supervisora del estudio se pronuncia favorablemente sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el Consorcio, en el extremo referido a la paralización de los trabajos en la presa Sañu e Improcedente la Ampliación de Plazo en los extremos referidos a los 45 días por los trabajos a desarrollar en la nueva ubicación de la presa, así como en el extremo referido a la ampliación por causal abierta, por el periodo que demande la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por la reubicación y el contenido de los estudios; ix) La solicitud de ampliación del Plazo se enmarca en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; ix) El hecho generador del atraso o paralización de los trabajos en la comunicación del cambio de ubicación de la Presa Sañu informado al Consorcio con Oficio 686-2016-MINAGRI-PSI-DIR del 14.10.16, fecha en que se inició dicha paralización y culminó con la comunicación efectuada con Carta N° 750-2016-MINAGRI-PSI-DIR del 08.11.16), situación que modificó el cronograma contractual establecido; x) La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; xi) Nos ratificamos en lo concluido por el Supervisor del Estudio por lo que se debe declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación del Plazo N° 01 por 26 días calendario, efectuada por el Consorcio Coporaque, reconociendo que los atrasos afectan la ruta crítica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 788-2016-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, de lo señalado en los Informes técnicos de la Dirección de Infraestructura de Riego, así del análisis legal efectuado, se advierte que el atraso o paralización de la prestación del Consorcio Coporaque por 26 días se debió a la necesidad de realizar la evaluación de la viabilidad del cambio de ubicación de la presa Sañu Tahuapalcca, paralización del servicio solicitada por el PSI, situación que no resulta imputable al contratista, lo que se constituye en una causal de ampliación del plazo contractual prevista en el numeral 2) del artículo 140° del Reglamento. Respecto a los otros dos extremos de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 (por 45 días y por causal abierta), al no encontrarse en las causales previstas en el citado artículo 140° ni cumplir con los requisitos y procedimientos que éste regula, no resultan amparables. Por tanto, conforme a lo sustentado en el Informe de la DIR y a lo señalado precedentemente corresponde aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 541 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en veinte y seis (26) días calendario, presentada por el Consorcio Coporaque, respecto del contrato de "Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del Proyecto: Mejoramiento y Regulación de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tahuapalcca, distrito de Coporaque –Espinar Cusco".

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Coporaque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

